



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00115849-UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios del Dr. ENRIQUE PELÁEZ, DNI: 18.564.632, quien dictó el "Seminario II: Análisis avanzado de la fecundidad y nupcialidad", en el marco del plan de estudios de la Maestría en Demografía, entre el 9 y el 13 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2026-00211841-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Demografía del CEA – FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, DNI, título, constancia de inscripción ante ARCA, constancia de CUIL, informe de justificación de la contratación, declaración jurada de cargos y actividades e informe de factibilidad presupuestaria.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2026-00211841-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2026-00279849-UNC-CEA#FCS.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Dr. ENRIQUE PELÁEZ, DNI: 18.564.632, quien dictó el "Seminario II: Análisis avanzado de la fecundidad y nupcialidad", en el marco del plan de estudios de la Maestría en Demografía, entre el 9 y el 13 de marzo de 2026, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS Nº 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Demografía del CEA FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales

servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.